



FECHA 1/6/2021 HORA 4:22

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Florencia Jara*

00756-2021

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponga la prohibición de entrada a lugares públicos y privados y otros sitios, así como el uso de transporte público, a personas que no estén inoculadas con la vacuna del Covid-19

**Considerando primero:** Que la pandemia del Covid-19, es un flagelo viral que afecta al mundo desde hace dieciocho (18) meses, con efectos en la República Dominicana desde marzo de 2020, tiempo en el cual hemos alcanzado los doscientos noventa y cuatro mil veintiún (294,021) registrados que han sido afectados por el virus, con cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y uno (48,581) activos y tres mil seiscientos treinta y cuatro (3,634) personas fallecidas, el que en los últimos meses ha experimentado un notable aumento de positividad, al superar el quince por ciento (15%) en las últimas cuatro semanas, aumentando los ingresados, que suman los mil ciento noventa y seis (1,196) en tal situación, con una ocupación del cuarenta y cinco por ciento (45%) de las camas destinadas para atender la enfermedad;

**Considerando segundo:** Que a la par con la evolución del virus Covid-19 en el mundo, se comenzaron a desarrollar las vacunas para combatir la enfermedad, la cual está destinada a ofrecer una transición segura a la normalidad, al lograr la inmunidad de las personas y por consecuencia restablecer a la sociedad al estado previo al inicio de la pandemia, impulsando la economía, la educación y la salud, brindando seguridad a las familias;

**Considerando tercero:** Que el Estado dominicano se ha enfocado en combatir el virus Covid-19, impulsando el acceso a vacunas de forma eficiente, con el objeto de, en poco tiempo, lograr que toda la población este inoculada, acumulando hasta la fecha cuatro millones trescientos once mil trescientos setenta y cuatro (4,311,374), distribuidos de la siguiente manera: Tres millones doscientos veintitrés mil novecientos cincuenta (3,223,950) con una primera dosis y un millón ochenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro (1,087,421) personas con la segunda dosis;

**Considerando cuarto:** Que, no obstante la disponibilidad de vacunas y el esfuerzo constante del Estado, ha existido una resistencia de las personas a vacunarse, lo que ha impedido cubrir con mayor rapidez a los siete millones ochocientos mil (7,800,000) personas que ameritan, en prioridad, ser vacunadas, lo que afecta la inmunidad colectiva e impulsa la enfermedad, cuyas consecuencias, aupada por nuevas variantes, es una mayor cantidad de afectados y aumento de porcentajes de la letalidad, lo que trae luto a las familias y perturba la economía particular y al país;

**Considerando quinto:** Que por resolución núm. 117-21, del 26 de mayo de 2021, el Congreso Nacional autorizó al presidente de la República a prorrogar el estado de emergencia a partir del treinta (30) de mayo pasado, en la cual se dispuso que el presidente: "[...] podrá suspender únicamente los derechos relativos al libre tránsito y de asociación y reunión, durante la declaratoria del estado de emergencia, y conforme a las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización panamericana de la Salud (OPS)";

**Considerando sexto:** Que la autorización dada al Presidente de la República a suspender el ejercicio de derechos relativos al libre tránsito, de asociación y reunión, le permite, a su vez, en aras del bien público y el interés general, disponer la toma de decisiones para limitar la entrada a lugares públicos y privados y el uso de transporte público a toda persona que no esté vacunada, para así impulsar mecanismos de protección de la ciudadanía;

**Considerando séptimo:** Que es deber del Senado de la República tomar decisiones de interés general, que beneficien al colectivo, impulsando medidas que permitan provocar, que por necesidad y compromiso social, las personas acudan a inocularse



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

con la vacuna del Covid-19, para así lograr la inmunidad necesaria en el país, que permita recuperar la economía y llevar tranquilidad a las familias.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;

**Vista:** La Ley núm. 21-18, del 25 de mayo de 2018, Ley orgánica sobre la regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana;

**Vista:** La Resolución núm. 117-21, del 26 de mayo de 2021, que autoriza al presidente de la República a prorrogar por 45 días el estado de emergencia;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

### RESUELVE:

**Primero: Solicitar** al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la prohibición de la entrada a lugares de servicios públicos y privados, espacios de expendio de alimentos, bancos, restaurantes, el uso de transporte público y otros sitios que impliquen la aglomeración de hombres y mujeres, a personas que no estén inoculadas con la vacuna del Covid-19, en aras de preservar la salud colectiva y el bien público.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Dada...

Iniciativa presentada por:

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco  
Senador de la República  
Provincia Pedernales

Casimiro Antonio Marte  
Senador de la República  
Provincia Santiago Rodríguez

Valverde